



"Por medio de la cual se expide normas específicas para el desarrollo de proyectos para uso de Equipamiento de tipo Educativo para educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Técnica, Tecnológica y/o Superior, en el municipio de Villavicencio"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de la facultad establecida en el parágrafo 1 del Artículo 223 del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 287 de 2015 -, y

CONSIDERANDO

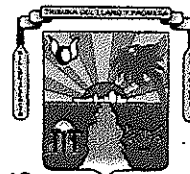
Que la Constitución Política de Colombia dispone en relación con el derecho a la educación que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que con tal propósito corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación, define el servicio educativo y asigna al Estado el deber de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

Que con base en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Concejo de Villavicencio adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio mediante Acuerdo 287 del 29 de diciembre de 2015, mediante el cual dispuso en su artículo 223 el orden de los equipamientos, entre los que se encuentran equipamientos básicos de tipo educativo que incluyen: educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, técnica, tecnológica y superior.

Que el parágrafo 1 del mismo artículo señala que la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces en un término no mayor a doce (12) meses a la entrada en vigencia del presente plan establecerá las características particulares y detalladas de los tipos de equipamiento.

Que el artículo 225 del POT establece que los Equipamientos Estructurantes Urbanos son aquellos equipamientos de naturaleza pública, privada o mixta que son esenciales para el soporte de las actividades propias de la ciudad y que brindan los servicios necesarios para la satisfacción de necesidades de los habitantes y el desarrollo armónico de la colectividad, y en el parágrafo 2 del mismo artículo reza que: *"Las edificaciones destinadas a la prestación de servicios educativos, de salud, residuos sólidos y los centros de abastecimiento, deberán cumplir con las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud respectivamente, además de las disposiciones del presente Plan y las demás que se reglamenten."*



RESOLUCIÓN N°1350-56.09/ 0 8 9 - 1 4 DE 0 2 AGO 2016

"Por medio de la cual se expide normas específicas para el desarrollo de proyectos para uso de Equipamiento de tipo Educativo para educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Técnica, Tecnológica y/o Superior, en el municipio de Villavicencio"

Que dada la importancia de los equipamientos de tipo educativo para el desarrollo de la ciudad y la garantía del derecho de las personas, y una vez revisada la Norma Técnica NTC 4595 sobre Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares y las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, se evidencio que existen vacíos normativos, ante esta situación, la Secretaría de Planeación Municipal tiene la obligación de establecer las características particulares y detalladas de los tipos de equipamiento, entre estos los de tipo educativo, con el objetivo de otorgar las herramientas complementarias para el diseño, adecuación y/o construcción para establecimientos educativos que presten Servicios con nivel de formación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Técnica y Superior en el Municipio de Villavicencio, según lo ordena el Artículo 223 del Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 287 de 2015 -.

La Secretaria de Planeación Municipal conforme lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir las normas urbanísticas complementarias a la Norma Técnica NTC 4595- Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares y el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 287 de 2015, que permita adelantar el diseño, adecuación y/o construcción de los Establecimientos Educativos que presten Servicio Educativo con nivel de formación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Técnica y/o Superior, en la ciudad de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACION. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los equipamientos educativos de carácter público o privado que cumplan las siguientes condiciones:

1. No se encuentren localizados sobre predios con destinación para espacio público.
2. Estén localizados en suelo rural, urbano o de expansión urbana previa adopción del Plan Parcial y/o Plan de Implantación, según sea necesario para su desarrollo.
3. Sean predios aislados por vías públicas vehiculares, cesiones públicas y/o elementos naturales que hagan parte de la estructura ecológica principal, en uno o en todos sus costados y todas las demás disposiciones sobre ubicación y características de predios consignados en la Norma Técnica NTC 4595- Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares y todas las demás que se reglamenten o sustituyan.

ARTICULO TERCERO: NORMAS URBANISTICAS. Para los diseños de los establecimientos educativos de que trata el artículo primero de la presente resolución se tendrá en cuenta las siguientes normas urbanísticas:

"Por medio de la cual se expide normas específicas para el desarrollo de proyectos para uso de Equipamiento de tipo Educativo para educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Técnica, Tecnológica y/o Superior, en el municipio de Villavicencio"

1. **Índice de ocupación:** máximo de 0.62
2. **Índice de construcción:** máximo de 1.39
3. **Calculo de los Índices de Ocupación y Construcción:** Estos índices se calcularán y distribuirán de acuerdo a la Tabla 1 (Tamaño de lotes y áreas libres) de la Norma Técnica NTC 4595- Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares o cualquier otra que la modifique o sustituya, que se relaciona a continuación:

Tabla 1. Tamaño de lotes y áreas libres

Máxima capacidad estudiantes/jornada	No. de pisos a construir	Área útil mínima de lote (m ² por estudiante)	índice de ocupación máximo (I.O.)	índice de construcción máximo (I.C.)
480	3 y 4	4,43	0,45	1,34
	2	5,74	0,52	1,03
	1	9,68	0,61	0,61
960	3 y 4	4,15	0,43	1,28
	2	5,33	0,50	1
	1	8,87	0,60	0,60
1440	3 y 4	3,67	0,46	1,39
	2	4,81	0,53	1,06
	1	8,20	0,62	0,62

No incluye dentro del índice de ocupación y de construcción los espacios que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Las áreas recreativas cubiertas como canchas múltiples y graderías que no cuenten con ningún tipo de cerramientos y servicios sanitarios o complementarios, ni circulaciones cubiertas.
- Aleros para protección de la fachada contados a partir del parámetro construido.
- Sótanos ni semisótanos.
- Terrazas y Plataformas.



"Por medio de la cual se expide normas específicas para el desarrollo de proyectos para uso de Equipamiento de tipo Educativo para educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Técnica, Tecnológica y/o Superior, en el municipio de Villavicencio"

4. **Altura máxima permitida:** En tratamientos urbanísticos de consolidación, mejoramiento integral o conservación de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las alturas para equipamiento de servicios educativos serán hasta de cuatro (4) pisos siempre que se trate de construcciones aisladas dentro de un predio. De lo contrario, en los tratamientos urbanísticos de Desarrollo y Renovación Urbana será el resultante de la aplicación de las normas establecidas en el POT.

En todo caso son determinantes de superior jerarquía para establecer el límite de altura definido en las directrices que establezca la Aeronáutica Civil o la autoridad competente para los conos de aproximación del aeropuerto Vanguardia y la Base Aérea Apiay y de Cormacarena o la autoridad ambiental competente, debidamente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, o los instrumentos que lo complementen, modifiquen o adicione.

5. **Altura útil permitida por piso:** La altura mínima de piso es la medida perpendicular desde el piso fino hasta la parte más baja del cielo raso o la parte más baja del plano de cubierta, si esta es inclinada y corresponderá a la dispuesta en la Tabla 9 del numeral 8.3.6 de la Norma Técnica NTC 4595- Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

Tabla 9. Altura mínima de piso, en metros

Ambiente	Fría / Templada	Cálida seca	Cálida húmeda
Ambientes E.	2,2	2,2	2,2
Oficinas, cubículos para música, Baños, cuartos de servicio y bodegas, dormitorios.	2,2	2,5	2,5
Ambientes A, B y C	2,7	3,0	3,0
Ambientes F	3,0	3,5	3,5
Ambientes D	No inferior a los F y según disciplina		

Los talleres especializados que desarrollen el proyecto educativo institucional PEI de cada institución educativa, su altura dependerá de la actividad que se desarrolle en su interior y en ningún caso será menor a 3.50 Metros. Ejemplo:

- TALLER DE SOLDADURA
- TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ
- TALLER DE METALMECANICA
- TALLER DE CARPINTERIA
- TALLER DE FUNDICION



"Por medio de la cual se expide normas específicas para el desarrollo de proyectos para uso de Equipamiento de tipo Educativo para educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Técnica, Tecnológica y/o Superior, en el municipio de Villavicencio"

6. **Exigencias de estacionamientos:** Además de lo estipulado en el Numeral 5.4.2 de la Norma Técnica NTC 4595 - Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, se requiere de un estacionamiento para ascenso y descenso de estudiantes en proporción de un espacio de diez (10,00 m) metros por cuatro (4,00m) para los primeros ciento veinte (120) alumnos e irá aumentando de a uno por cada doscientos cuarenta (240) alumnos.


ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a las Características Particulares y Detalladas de los diferentes tipos de Ambientes Educativos, se deberá tener en cuenta las disposiciones del Numeral 5 -Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Ambientes Escolares- de la Norma Técnica NTC 4595- Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

ARTÍCULO QUINTO: Para los aspectos no regulados en la presente resolución, se deberá tener en cuenta las disposiciones de la Norma Técnica NTC 4595- Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, y otras normas técnicas de carácter ambiental, de sismo resistencia, de seguridad colectiva, de accesibilidad, de salubridad y señalización, además de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

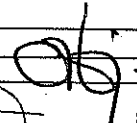
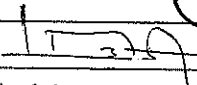
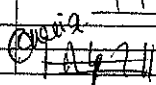
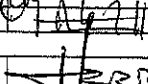
ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio a los 02 AGO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL EDUARDO HERRERA PABON
Secretario de Planeación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo: Arq. Javier Alejandro Ruiz Acosta	Director de Ordenamiento Territorial	
Revisó: Abg. Mónica Liliana Avellaneda Barreto	Contratista	
Elaboró: Abg. Grecia Ojeda Torres	Contratista	
Elaboró: Alejandro Serrano	Contratista	
Proyectó: Arq. Julio Cesar Herrera Rivera	Profesional Universitario SEM	